

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo señor Juez que, la parte demandante no allegó dentro del término, memorial buscando subsanar las deficiencias reportadas en el auto de inadmisión a su libelo. Paso a Despacho para proveer.

El Santuario – Antioquia, noviembre 30 de 2023



Olga Luz Marín Mesa
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO**

El Santuario - Antioquia, noviembre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ordinario Laboral
DEMANDANTE	HORACIO DE JESÚS JARAMILLO
DEMANDADO	IVÁN ANTONIO MONSALVE GARCÍA
RADICADO	05 697 31 12 001 2023-00191 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Rechaza demanda por no cumplir los requisitos exigidos
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio Nro. 647

Como la parte demandante no cumplió dentro del término legal conferido, con los requisitos exigidos por este Despacho en el auto que devolvió su libelo, notificado por estados el 15 de noviembre de 2023, se rechaza la presente demanda ordinaria laboral, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso.

No es necesario ordenar el retiro de la demanda y los anexos, toda vez que la misma fue presentada de forma virtual.

NOTIFÍQUESE



**DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ**



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°_078 hoy a las 8:00 a.
m. El Santuario 5 Diciembre del año _2023_*

Olga Marin

OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria